



## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 26 de mayo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre aprobación de transferencia financiera de recursos económicos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Larimayo del distrito de Antauta, provincia de Melgar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 se establece que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, de conformidad con el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079 se establece que los recursos de la Municipalidades de Centro Poblado: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...)";

Que, según el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente";

Que, según lo dispuesto por el artículo 16° numeral 16.1 inciso i) acápite iii de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente"; concordante con el numeral 16.2 del artículo 16° del citado cuerpo de leyes, se establece que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 1241-2023 de fecha 28/02/2023, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Larimayo, solicita asignación presupuestal y dieta correspondiente para el año fiscal 2023, en merito a la Ley N° 31079 en cumplimiento del artículo 133° de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, esto con fines del cumplimiento de las funciones, competencias y atribuciones delegadas para la municipalidad de centro poblado de nuestra jurisdicción;



# Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante el Informe N° 081-2023-MPM-A/GPP de fecha 15/03/2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para transferencia a centros poblados, hasta por la suma de S/ 27,200.00 soles con el rubro: 07 Fondo de compensación municipal, afecto a la meta presupuestal 89, ello en función a lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 104-2023-MPM-A/OAJ de fecha 17/05/2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de revisar la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis factico legal, finalmente opina que es procedente que el concejo municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia de recursos presupuestales por un monto de S/ 2,266.66 soles en forma mensual que se traduce a la suma anual de S/ 27,200.00 soles, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Larimayo del distrito de Antauta, provincia de Melgar, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos delegados en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM-MPM/A; asimismo señala que siendo una potestad del Concejo Municipal, debe elevarse el presente para que luego del análisis, evaluación y deliberación aprueben o desaprueben de ser el caso dicha transferencia mediante Acuerdo conforme lo determina la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Larimayo, respecto a la aprobación de la transferencia financiera de recursos económicos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Larimayo; ha determinado por unanimidad aprobar el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA de RECURSOS ECONÓMICOS a favor de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LARIMAYO del distrito de Antauta, Provincia de Melgar, por el importe de S/ 27,200.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 SOLES), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios delegadas; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la transferencia financiera aprobado en el artículo precedente sea otorgado al centro poblado que haya cumplido con rendir cuentas de los recursos transferidos en el año fiscal 2022, y que cada transferencia otorgada sea rendida inmediatamente con comprobantes de pago.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Administración General, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niver Mamani Hanco  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Ing. Edwin E. Morocco Bonifacio  
**SECRETARIO GENERAL**



- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAG
- GPP
- Of. Asesoría Jurídica
- Und. Tecnología
- CP Larimayo
- Archivo